

En Madrid, a dieciocho de Febrero de mil novecientos noventa y dos.

Comisión Gestora: Don Mansur Abdussalam Francisco Escudero Bedate, Don Abdennur José Miguel Coca Domínguez y Doña Jadicha Candela Castillo, en nombre y representación de la FEERI (Federación Española de Entidades Religiosas Islámicas), y Don Riay Tatary Bakry y Don Mansur José Luis Jerez Riesco, en nombre y representación de la UCIDE (Unión de Comunidades Islámicas de España).

## ESTATUTOS DE LA “COMISIÓN ISLÁMICA DE ESPAÑA”

Artículo 1º.- La FEERI y la UCIDE constituyen una Entidad islámica denominada “COMISIÓN ISLÁMICA DE ESPAÑA”, para la negociación, firma y seguimiento del Acuerdo de cooperación con el Estado. A tal efecto se inscribirá en el Registro de Entidades Religiosas a fin de tener personalidad jurídica propia.

A dicha entidad podrán incorporarse las Comunidades islámicas, inscritas en el mencionado Registro que lo deseen, sin otro requisito que la aceptación de los contenidos del Acuerdo de cooperación, directamente o por conducto de alguna de las mencionadas Federaciones, y sean admitidas por la Comisión permanente que podrá denegar la admisión por motivos de índole religiosa.

Artículo 2º.- Denominación: La Entidad Islámica se denomina “COMISIÓN ISLÁMICA DE ESPAÑA”.

Artículo 3º.- Domicilio: La “Comisión Islámica de España”, fija su domicilio en Madrid, calle Anastasio Herrero, número 7 y calle Salvador de Madariaga, s/nº.

Artículo 4º.- FINES.- El fin de la “Comisión Islámica de España”, es la representación de las entidades religiosas islámicas a que se refiere el artículo 1º, a los efectos expresados en él, para impulsar y facilitar la práctica del Islam en España, de acuerdo con los preceptos del Corán y de la Sunna.

Artículo 5º.- ÓRGANOS RECTORES.- Serán la Comisión Permanente y la Secretaría General.

Artículo 6º.- La Comisión permanente, como órgano colegiado, estará integrada inicialmente por seis miembros, tres por cada Federación, que serán designados por las federaciones respectivas, de conformidad con sus correspondientes normas estatutarias, por un periodo de tres años.

Las Comunidades islámicas que se incorporen directamente a la “Comisión Islámica de España”, podrán tener su propia representación en la Comisión permanente. A tal efecto, cada diez Comunidades podrán nombrar, de acuerdo con sus normas estatutarias, una representación común que constará de tres miembros.

FACULTADES.- La Comisión Permanente tendrá las siguientes facultades:

- El nombramiento de los dos Secretarios Generales, uno por cada Federación representada, a propuesta de cada Federación.
- La modificación de los presentes Estatutos.
- Aprobación del presupuesto y cuentas anuales del ejercicio.
- Deliberación de los asuntos que sobre la aplicación ejecución y seguimiento del Acuerdo de Cooperación con el Estado Español, le sean sometidos a su consideración.
- La admisión de nuevas comunidades que lo soliciten.
- Cualquier facultad que le sea inherente a la finalidad de la Comisión Islámica de España.

La Comisión permanente se reunirá, al menos, una vez al año. Sus acuerdos y decisiones se adoptarán por mayoría absoluta de sus miembros, previo el acuerdo también mayoritario de los representantes de cada Federación y, en su caso el de los representantes de las agrupaciones de diez Comunidades a que se refiere el párrafo 2º de este artículo.

Artículo 7º.- Secretaría General. Estará integrada inicialmente por dos Secretarios, un Secretario, designado por cada una de las 2 Federaciones constituyentes de la “Comisión Islámica de España”, y, en su caso, por otro Secretario, por cada agrupación de diez Comunidades de las expresadas en el párrafo 2º del artículo anterior.

FUNCIONES.-

Las funciones de los Secretarios serán:

- Ostentar la representación legal de la “Comisión Islámica de España”.
- Ejecutar los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente.
- Convocar a la Comisión Permanente fijando el orden del día de sus reuniones.
- Elaborar el presupuesto.
- Certificar de forma mancomunada los necesarios certificados y acreditaciones.

**DEROGADO**

Ministro de Justicia: Tomás de la Quadra-Salcedo Fernández del Castillo.

Director General de Asuntos Religiosos: Dionisio Llamazares Fernández.

Miembros de la **Comisión permanente** inicial: Don Mansur Abdussalam Francisco Escudero Bedate, Don Abdennur José Miguel Coca Domínguez, Don Abdelkarim Mugiddin Antonio Carrasco Sánchez, Don Riay Tatary Bakry, Don Aiman Adlbi Adlbi y Don Fares Kutayni Aashek.

Secretarios de la **Secretaría general** inicial: Don Mansur Abdussalam Francisco Escudero Bedate y Don Riay Tatary Bakry.